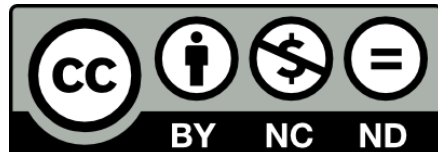


APLICACIÓN DE LA SECCIÓN 24 SUBVENCIONES DEL GOBIERNO BAJO LOS
EFECTOS DEL COVID 19 EN COLOMBIA

ESTUDIANTE: OSCAR SANTIAGO GÓMEZ RANGEL



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
CONTADURÍA PÚBLICA
BUCARAMANGA
2020

APLICACIÓN DE LA SECCIÓN 24 SUBVENCIONES DEL GOBIERNO BAJO LOS
EFECTOS DEL COVID 19 EN COLOMBIA

OSCAR SANTIAGO GÓMEZ RANGEL

JAVIER TORRA SANCHEZ
DOCENTE

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
CONTADURÍA PÚBLICA
BUCARAMANGA

2020

CONTENIDO

INTRODUCCION.....	4
1.OBJETIVO.....	6
1.1 OBJETIVO GENERAL.....	6
1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	6
2. MARCO CONCEPTUAL.....	7
2.1 DEFINICIONES.....	7
2.2 SUBVENCIONES DEL GOBIERNO.....	8
2.2.1 RECONOCIMIENTO.....	8
2.2.2 MEDICIÓN.....	9
2.2.3 REVELACIONES.....	9
3. DECRETOS EMITIDOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA.....	10
4.EFECTOS ECONÓMICOS DE LA SUSPENSIÓN O INCREMENTO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.	13
5. EFECTOS DEL COVID 19 EN LA APLICACIÓN DE SECCIÓN 24 SUBVENCIONES DEL GOBIERNO.....	16
6. CONCLUSIONES.....	19
BIBLIOGRAFÍA.....	20

INTRODUCCIÓN

Actualmente muchos países del mundo, entre ellos Colombia, enfrentan un problema socioeconómico secundario a la pandemia, originada por el virus COVID19, lo que ha generado una pausa en el desarrollo económico del país, debido a una afectación importante en la parte social y económica, donde las personas y empresas participan por medio de cada uno de los sectores económicos y laborales de las que hacen parte, con el fin de aportar al desarrollo y productividad de las distintas regiones del país.

Uno de los sectores más afectados es, por ejemplo, el sector del comercio que se dedica a ofrecer bienes y servicios para el desarrollo de actividades socioculturales, de entretenimiento y ocio como lo son: bares, gimnasios, centros comerciales, restaurantes, discotecas, se vieron en la obligación de cerrar sus lugares de trabajo debido a que su funcionamiento implica incumplir con las medidas de bioseguridad establecidas durante la pandemia. Sin embargo, llama la atención que otros sectores como el de comercio de aparatos electrónicos y tecnología no se vio afectado tan drásticamente como en el caso anterior, debido al aumento en la demanda de estos servicios ya que la realización algunas actividades económicas son viables por medios virtuales como las clases tanto en colegios como universidades, y la aplicación de la modalidad de empleo (no tan común hasta el momento) para el país como el “Home Office”.

Las medidas de bioseguridad o de aislamiento preventivo que impuso el gobierno por medio del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, donde se declara estado de emergencia económica, social y sanitaria en todo el territorio nacional con el fin de disminuir la propagación del virus y el número de contagios, ha provocado que tanto el área administrativa y contable de las entidades, incluyan políticas específicas, que se basan en el manejo de la parte económica para impedir el cierre total de la empresa, durante el estado de emergencia sanitaria. De igual manera el gobierno nacional ha puesto a disposición de las empresas ayudas con el fin de disminuir el

impacto económico y así dar continuación a las distintas actividades económicas por medio de la producción, comercialización, venta de sus bienes o servicios y teniendo en cuenta las medidas de seguridad pertinentes.

La economía colombiana se sustenta en gran parte en el trabajo informal y la actividad económica de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) las cuales son las generadoras de empleos directos e indirectos formales para los colombianos.

Así mismo, los anteriores sectores son los más afectados por las medidas de aislamiento y los decretos emitidos por el gobierno con el fin de disminuir los contagios de Covid19, donde la mayoría no han podido soportar el impacto económico, y en algunos casos se han visto en la obligación de cerrar sus establecimientos por completo o se generó una disminución de los contratos de los empleados o despidos de los mismos. A raíz de esto el gobierno cuenta con un plan de apoyo por medio de la puesta en marcha de las subvenciones para las PYMES, por medio de la aplicación de decretos que faciliten el sustento y continuación de sus actividades económicas. En este trabajo se abordará la aplicación de la Sección 24 Subvenciones del gobierno bajo los efectos del Covid19 en Colombia que contempla la financiación de y pago de interés y capital de préstamos, además del pago de nómina los empleados.

1. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar los efectos en la aplicación de la Sección 24 Subvenciones del Gobierno de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, contenidas en el decreto 2420/15 y sus modificaciones, en el entorno económico afectado por la declaratoria de emergencia sanitaria generada por el COVID 19 en Colombia.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Recopilar los aspectos básicos de la Sección 24 Subvenciones del Gobierno de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, contenidas en el decreto 2420 de 2015 y sus modificaciones.

Determinar los efectos económicos generados por la suspensión de actividades empresariales, a raíz de la cuarentena decretada por el estado colombiano.

Determinar el efecto del COVID 19 en la aplicación de la Sección 24 Subvenciones del Gobierno.

2. MARCO CONCEPTUAL

2.1 DEFINICIONES

- **SUBVENCIÓN:** Las subvenciones del gobierno son ayuda gubernamental en forma de transferencias de recursos a una entidad a cambio del cumplimiento pasado o futuro de ciertas condiciones relacionadas con las actividades de operación de la entidad. Se excluyen aquellas formas de ayuda gubernamental a las que no cabe razonablemente asignar un valor, así como las transacciones con el gobierno que no pueden distinguirse de las demás operaciones normales de la entidad. (IFRS, 2018)
- **PANDEMIA:** Se produce una pandemia de gripe cuando surge un nuevo virus gripal que se propaga por el mundo y la mayoría de las personas no tienen inmunidad contra él. Por lo común, los virus que han causado pandemias con anterioridad han provenido de virus gripales que infectan a los animales. (OMS, 2010)
- **EMERGENCIA SANITARIA:** La Organización Mundial de la Salud (OMS) utiliza el término "emergencia de salud pública de interés internacional" (PHEIC, por sus siglas en inglés) cuando el brote de una enfermedad afecta a más de un país y se requiere una estrategia coordinada internacionalmente para enfrentarlo. (Müller-Plotnikow, 2020)
- **DECRETOS:** Resolución con rango de ley que adopta el Gobierno (poder ejecutivo) en circunstancias especiales. (LEXICO, 2017)
- **BIOSEGURIDAD:** Es un conjunto de normas, medidas y protocolos que son aplicados en múltiples procedimientos realizados en investigaciones científicas y trabajos con el objetivo de aumentar la prevención de riesgos o infecciones

derivadas de la exposición a agentes potencialmente infecciosos o de riesgo biológico, químico y/o físicos.

2.2 SUBVENCIONES DEL GOBIERNO

Según el documento “Anexo Técnico Compilatorio No.2 de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes Grupo 2”, contenidas en el decreto 2420/15 y sus modificaciones, bajo la Sección 24 Subvenciones del gobierno se indica cómo se realizará su reconocimiento, medición y revelación. (ANEXO TÉCNICO COMPILATORIO No. 2, 2015)

2.2.1 Reconocimiento

Una entidad reconocerá las subvenciones del gobierno como sigue:

(a) una subvención que no impone condiciones de rendimiento futuras específicas sobre los receptores se reconocerá como ingreso cuando los importes obtenidos por la subvención sean exigibles.

(b) una subvención que impone condiciones de rendimiento futuras específicas sobre los receptores se reconocerá como ingreso solo cuando se cumplan las condiciones de rendimiento; y

(c) las subvenciones recibidas antes de que se satisfagan los criterios de reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias se reconocerán como pasivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, una subvención se reconocerá sólo si se presentan los anteriores ejemplos, donde la subvención no imponga condiciones de rendimiento futuras se reconocerá como un ingreso, si impone condiciones de futuras se reconocerá como un ingreso una vez se hayan cumplido esas condiciones, y antes de reconocerse como un ingreso, se llevará como un pasivo mientras se cumplen con los criterios establecidos por el gobierno al momento de otorgar la subvención.

2.2.2 Medición

2.2.2.1 Una entidad medirá las subvenciones al valor razonable del activo recibido o por recibir.

Se realizará la medición de la subvención siempre y cuando la entidad haya cumplido las condiciones estipuladas por el gobierno antes de otorgarles la subvención que se llevaría a cabo.

2.2.3 Revelaciones

2.2.3.1 Una entidad revelará la siguiente información:

- (a) la naturaleza y los importes de las subvenciones del gobierno reconocidas en los estados financieros;
- (b) las condiciones incumplidas y otras contingencias relacionadas con las subvenciones del gobierno que no se hayan reconocido en resultados; y
- (c) Una indicación de otras modalidades de ayudas gubernamentales de las que se haya beneficiado directamente la entidad.

2.2.3.2 A efectos de la información a revelar requerida en el párrafo 2.5.1(c), ayuda gubernamental es la acción diseñada por el gobierno con el propósito de suministrar beneficios económicos específicos a una entidad o un conjunto de entidades que cumplen las condiciones bajo criterios especificados. Son ejemplos los servicios de asistencia técnica o comercial gratuitos, la prestación de garantías y los préstamos a tasas de interés bajas o sin interés.

3. DECRETOS EMITIDOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA LOS CUALES SE RELACIONAN CON LA SECCIÓN 24 SUBVENCIONES DEL GOBIERNO DE NIIF PARA PYMES

A continuación, se presentan los dos decretos que se representan directamente como una subvención otorgada por el gobierno a las empresas del país, las cuales da alivios financieros en temas de pagos de intereses, sanciones y capital de préstamos realizados antes y durante la pandemia, también una ayuda más directa como es la ayuda del pago de un porcentaje de la nómina de cada empresa.

DECRETO 639 DEL 8 DE MAYO DE 2020: Por el cual se crea el Programa de apoyo al empleo formal – PAEF, manejado por el Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, como un programa de ayuda social del Estado, que entregará beneficios monetarios con el fin de proteger el empleo formal del país durante la pandemia. (PÚBLICO, DECRETO LEGISLATIVO 639, 2020)

Las personas jurídicas que podrán ser beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Hayan sido constituidas antes del 10 de enero de 2020;
2. Cuenten con un registro mercantil que haya sido renovado por lo menos en el año 2019. Este requisito únicamente aplica para las personas jurídicas constituidas en los años 2018 y anteriores.
3. Demuestren la necesidad del aporte estatal al que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Legislativo, certificando una disminución del veinte por ciento (20%) o más en sus ingresos.
4. No hayan recibido el aporte del que trata el presente Decreto Legislativo en tres ocasiones; y

5. No hayan estado obligadas, en los términos de los numerales 1, 2 Y 3 del artículo 8 del presente Decreto Legislativo, a restituir el aporte estatal del Programa de apoyo al empleo formal - PAEF.

Y otros requisitos que se encontrarán en los Parágrafos 1-2-3-4-5 del artículo 2 del actual decreto.

La subvención que se otorgará a las personas jurídicas beneficiarios que apliquen y cumplan los requisitos para el Programa de apoyo al empleo formal – PAEF, será del número de empleados multiplicado por hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor del salario mínimo legal mensual vigente. La cantidad de empleados que se beneficiarán será correspondiente a los reportados en la planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) del periodo del mes de febrero del año en curso.

Las empresas que sean beneficiarias del auxilio porcentual del pago de su nómina podrán reconocer el ingreso de dinero recibido por el gobierno por medio de una entidad financiera, con el fin de poder controlar el dinero designado por el gobierno y no se incurra en temas de fraudes y desviación del dinero como doble postulación por parte de las empresas en diferentes entidades financieras.

De esta manera la entidad con el fin de poder generar liquidez en la y no llegar al despido masivo de sus empleados, donde también podrá destinar el dinero del beneficio obtenido a otras actividades de la organización y realizando inversiones o teniendo un soporte financiero sustancial de la entidad. (PORTAFOLIO, 2020)

DECRETO 678 DEL 20 DE MAYO DE 2020: De acuerdo al artículo 7 del decreto 678 se da flexibilidad de recuperación de cartera a favor de las entidades territoriales y generen mayor liquidez así como la posibilidad de aliviar la situación económica de los deudores, los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados accederán a los siguientes beneficios en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago a la entrada en vigencia del presente decreto. (PÚBLICO, DECRETO LEGISLATIVO 678, 2020)

- Hasta el 31 de octubre de 2020 se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 diciembre se pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de enero de 2021 y hasta al 31 de mayo de 2021 se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones.

De igual forma para poder dar validez y agilizar el beneficio, se les solicita a las entidades territoriales habilitar los medios de pagos electrónicos con el fin de facilitar a los contribuyentes el pago de sus obligaciones en las fechas establecidas y puedan obtener un mayor beneficio.

Debido a este decreto el exsecretario de Hacienda del país Ricardo Bonilla, indico que el presente decreto otorga un gran beneficio ya que aparte de descontar el 100% de las sanciones e interés, se da descuento del pago del capital o a tal punto de solo pagar el total del capital pendiente. (Marciales, 2020)

4. EFECTOS ECONÓMICOS DE LA SUSPENSIÓN O INCREMENTO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

Desde comienzos de la cuarentena obligatoria interpuesta por el gobierno nacional para prevenir la propagación del Covid19, se evaluaron los posibles efectos económicos que tendrían impacto en la sociedad, tanto en la parte social, de salud y de las distintas áreas del comercio. “En vista del frenazo que han tenido las actividades productivas el centro de estudios económicos Anif realizó cuentas a través del Índice de Sufrimiento Económico, definido como inflación + desempleo, menos el crecimiento económico. El centro de estudios económicos, inició con el proceso de identificar cuánto sería la disminución del PIB durante el tiempo que dure la cuarentena y se retome nuevamente las actividades económicas, calculando un promedio mensual del 0.5% al 1% de disminución mensual hasta mitad de año en dado caso se reactivara la economía.” (Negocios, 2020)

El impacto económico se presenta mayormente en sectores como el turismo debido al cierre de aerolíneas, transporte terrestre, agencias de viaje y hoteles, los cuales son los que principalmente promocionan el turismo y que también están entre los más afectados por la pandemia; otros como el de producción de alimentos, donde por el contrario continuaron sus actividades incluyendo algunas modificaciones en cuanto normas de bioseguridad con el fin para abastecer mercados, plazas, fruvers y micro mercados que son los principales comerciantes de productos alimenticios de primera necesidad. Por otro lado, debido al cierre de vías y trabas para el transporte a otras ciudades, a los productores agrícolas de alimentos les ha sido difícil la distribución de los mismos, generando que los puntos de venta de los productos presenten escasez; lo que impactó negativamente en sus ingresos.

Sectores como por ejemplo lo son el del calzado, sector automotriz y textil, al no ser bienes de primera necesidad se les obligó directamente a parar su producción y sus actividades de inmediato, por tal motivo también resultaron afectados negativamente; al igual que el sector dedicado a la exportación e importación de

productos, elementos industriales, materia prima, etc. debido a que la mayoría de países cerraron totalmente sus puertos marítimos y aéreos.

Todo lo anterior ha llevado a que se presente un aumento en el desempleo, disminución de los pagos de préstamos realizados, al igual que los pagos de intereses o futuras sanciones en las que incurrirán los afectados. De igual manera las personas con trabajos informales también fueron obligados a entrar en aislamiento, lo que provocó que no pudieran seguir recaudando un ingreso diario suficiente. A raíz de todo lo anterior, una gran cantidad de colombianos se quedaron sin una fuente de ingresos estable para llevar a cabo el sostenimiento de sí mismos, de su núcleo familiar o de sus empresas.

También llama la atención los casos de las empresas que siguieron con sus actividades, pero con las medidas de bioseguridad debidas para no generar más contagios en sus entornos laborales; éstas no han generado sus ingresos netos normales y por tal motivo se ha presentado una disminución en la interacción de la demanda de bienes y servicios entre las empresas y las personas, sin embargo, las empresas continúan asumiendo los mismos costos y gastos mensuales, pero sin ingresos equiparables para poder pagarlos.

A principios de mitad de año, se dio inicio al proceso de reactivación gradual de la economía colombiana, en algunos sectores económicos, los cuales las empresas estarían en la obligación de implementar los mecanismos de bioseguridad certificados para poder ejercer sus actividades, pero sin aumentar el número de contagios. Aunque nuevamente volviesen a reactivar sus labores o a reabrir sus locales, las empresas, entidades o sectores económicos en general presentan problemas de liquidez y de falta de talento humano para iniciar labores, ya que no tendrían cómo pagar los salarios de sus nóminas. Por tal motivo dependerá de la capacidad del gobierno para financiar y soportar la recesión de los ingresos de las empresas, entidades, sectores económicos y personas pertenecientes al trabajo informal, además de los que aún siguen en pausa. Lo que genera un proceso de ayudas a los empresarios y personas, como por ejemplo préstamos de solvencia, incentivos o auxilios para pagos de sus nóminas y ayudas en la implementación de

equipos de bioseguridad para que de esta manera puedan retomar sus labores a tal punto de volver a generar ingresos suficientes con los cuales poder mantener sus empresas.

5. EFECTOS DEL COVID 19 EN LA APLICACIÓN DE LA SECCIÓN 24 SUBVENCIONES DEL GOBIERNO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las subvenciones emitidas por el gobierno, se aplicaron a través de los decretos 639 del 8 de mayo del 2020 y 678 del 20 de mayo del 2020, ya socializados anteriormente en este trabajo. Se toma como una subvención directa ya que la empresa no deberá hacer devolución o pago de esas ayudas al gobierno una vez cumplidas las condiciones interpuestas por el gobierno.

A partir de estos decretos se establece, el pago de un porcentaje de las nóminas de las empresas por parte del gobierno y la disminución del 100% del interés generado por parte de préstamos financieros realizados o sanciones que en dado caso llegasen a incurrir.

Dicho esto, se identificará donde se ve afectado estas subvenciones en los estados financieros de una entidad:

Se llevará como una subvención directa en la contabilización en los estados financieros siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

5.1 DECRETO 678 DEL 20 DE MAYO DE 2020:

Préstamos efectuados por las empresas donde no se les aplicará o cobrará ningún tipo de interés adicionales al capital solicitado en el préstamo:

Ejemplo de aplicación:

La empresa cooperativa Servimcoop de comercialización de productos de aseo o desinfección, realiza un préstamo a una entidad financiera de \$400.000.000 con el fin de poder seguir realizando sus labores en óptimas condiciones y con los adecuados controles de bioseguridad.

En este caso el préstamo se realizó en un pago de 16 cuotas de \$25.000.000 cada una y donde la subvención otorgada por el gobierno se vería reflejada en el 0% de

interés ahorrado durante las 16 cuotas, generando liquidez a la empresa ya que no estaría incurriendo en ese gasto mensual.

5.2 DECRETO 639 DEL 8 DE MAYO DE 2020 AUXILIO PAEF

Subvenciones recibidas para el pago de la nómina de la empresa:

Para poder reconocer este ingreso otorgado a la empresa por parte del gobierno se deberá cumplir con todos los requerimientos que se ordenan en el Artículo 2 del Decreto 639 del 8 de mayo de 2020 para poder exigir el auxilio y reconocer en los estados financieros de la entidad. Dado caso que el auxilio no sea exigible durante un periodo de tiempo, hasta no cumplir con las condiciones efectuadas, no se podrá reconocer dicho auxilio.

De tal manera se contabilizará acreditando la cuenta de Otros ingresos – subvenciones contra una cuenta del Activo en este caso Bancos, donde estaría ingresando el dinero, ya que se recibe por medio de una entidad financiera.

EJEMPLO:

La cooperativa COOMULDESA a finales del mes de mayo presentó falta de liquidez en el pago de su nómina, por tal motivo se ve en la obligación de terminar o suspender los contratos, gracias al decreto emitido por el gobierno nacional donde da un auxilio en el pago de la nómina del 40%, la empresa pasó la solicitud y los requerimientos indicados para poder ser beneficiario.

EMPLEADOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS	SALARIO
EMPLEADO 1	877.802
EMPLEADO 2	877.802
EMPLEADO 3	1.250.000

Total salarios: 2.633.406 * 40%: 1.053.362

Subvención otorgada: \$1.053.362

Una vez cumplido con las condiciones que imponía el gobierno, a principio del mes de junio la entidad recibió el auxilio por parte de otra entidad financiera:

Ya que es una subvención incondicionada, una vez se cumple con los requisitos la empresa procederá a registrarla como un ingreso una vez ya se obtenga la aprobación del gobierno.

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
4295	Ingresos por subvenciones	1.053.362	
2705	Ingresos recibidos por anticipado		1.053.362

NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS

1. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

1	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	2020
		\$ 1.053.362

Durante el periodo cursado del 1 de mayo y 1 de junio del 2020, en la información financiera de la entidad se reconoce el 40% del valor obtenido debido al auxilio recibido por parte del gobierno \$1.053.362, causando un ingreso y revelación en el estado de resultados. Las transferencias están divididas de acuerdo a su destinación directa para el pago de la nómina de la entidad.

6. CONCLUSIONES

Los auxilios y ayudas otorgadas por el gobierno generaron cambios en la aplicación contable en los estados financieros de las empresas respecto al reconocimiento de dichos ingresos de manera correcta y eficiente según La Sección 24 Subvenciones del gobierno, establecida en las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes tenida en cuenta en este trabajo.

El gobierno nacional implementó decretos, leyes y normas para los diferentes sectores sociales y económicos. Producto de lo anterior, se generaron auxilios directos otorgados a las empresas como lo es el pago porcentual de las nóminas y la disminución del 100% de los intereses o sanciones de préstamos obtenidos con entidades bancarias, lo que repercutirá en un beneficio de solvencia para realizar inversiones que permitan a las distintas PYMES del territorio nacional continuar con sus actividades económicas a corto y mediano plazo.

A raíz del estado de emergencia sanitaria por SARS cov2 o COVID-19 decretado por el gobierno nacional, se encontró una afectación económica, en grados variables, a todos los sectores de la economía colombiana. Algunos de los cambios más importantes fueron la disminución del PIB, aumento del desempleo y disminución en los ingresos netos mensuales de las empresas. Además, llama la atención que los trabajadores informales (proporción grande en la economía colombiana) también resultaron afectados a partir de la situación, y de momento, no hay un plan de contingencia que aborde esta problemática.

BIBLIOGRAFÍA

ANEXO TÉCNICO COMPILATORIO No. 2. (2015).

IFRS. (9 de Julio de 2009). *Fundación IFRS: Material de formación sobre la NIIF para las PYMES.* Obtenido de https://crconsultorescolombia.com/wp-content/uploads/2014/10/24_Subvenciones-del-Gobierno_2013.pdf

IFRS. (2018). Obtenido de <http://www.ctcp.gov.co/proyectos/contabilidad-e-informacion-financiera/documentos-organismos-internacionales/compilacion-marcos-tecnicos-de-informacion-financi/1534370070-6409>

LEXICO. (2017). Obtenido de https://www.lexico.com/es/definicion/decreto_ley

Marciales, L. N. (24 de Mayo de 2020). *LA REPUBLICA.* Obtenido de <https://www.larepublica.co/economia/alivios-del-gobierno-que-disminuyen-intereses-de-multas-e-impuestos-atrasados-3009848>

Müller-Plotnikow, S. (1 de Enero de 2020). *Made for minds.* Obtenido de <https://www.dw.com/es/oms-qu%C3%A9-es-una-emergencia-sanitaria-internacional/a-52217051#:~:text=La%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de%20la,estrategia%20coordinada%20internacionalmente%20para%20enfrentarlo.>

Negocios, E. y. (2020 de Marzo de 2020). *EL TIEMPO.* Obtenido de <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/efectos-en-la-economia-colombiana-el-aumento-de-la-cuarentena-479286>

OMS. (10 de Febrero de 2010). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de https://www.who.int/csr/disease/swineflu/frequently_asked_questions/pandemic/es/

País, R. d. (31 de Marzo de 2020). *ELPAIS.COM.CO*. Obtenido de <https://www.elpais.com.co/economia/estas-serian-las-afectaciones-a-la-ante-una-eventual-ampliacion-de-cuarentena.html>

PORTAFOLIO. (7 de Mayo de 2020). Obtenido de <https://www.portafolio.co/economia/subsidio-de-nomina-que-empresas-y-como-acceder-al-beneficio-coronavirus-colombia-notici-hoy-540603>

Presidencia de la República. (9 de Abril de 2020). Obtenido de <https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2020/Presidente-Duque-anuncia-medidas-para-apoyar-Mipyme-proteger-el-empleo-pais-200409.aspx#:~:text=El%20Presidente%20de%20la%20Rep%C3%BAblica,declara da%20por%20el%20Gobierno%20Nacional.>

PÚBLICO, M. D. (8 de Mayo de 2020). *DECRETO LEGISLATIVO 639*. Obtenido de <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20639%20DEL%208%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf>

PÚBLICO, M. D. (20 de Mayo de 2020). *DECRETO LEGISLATIVO 678*. Obtenido de <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20678%20DEL%2020%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf>